

339:713

El 24 de mayo de 2016 la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el presente auto, relativo a las obligaciones tributarias, los intereses resarcitorios y la multa respectiva que supuestamente debía cumplir por ley la Empresa Alas Argentinas SRL, dedicada a la prestación de servicios de enseñanza para adultos en formación profesional para piloto comercial de avión.

El organismo fiscal dictaminó que no se reunían las condiciones establecidas de la Ley del IVA previstas en los artículos 7° inc. h) y 3° inc. e), donde se establece que estarán exentas las prestaciones y locaciones *"los servicios prestados por los establecimientos educacionales privados incorporados a los planes de enseñanza oficial y reconocidos como tales por las respectivas jurisdicciones, referidos a la enseñanza en todos los niveles y grados contemplados en dichos planes, y de posgrado para egresados de los niveles secundario, terciario o universitario [...]"*

La interpretación de la norma citada por parte del organismo fiscal, adujo que la parte actora no puede ser beneficiaria en términos fiscales, en razón de que los programas respectivos que dicha empresa imparte, si bien fueron debidamente aprobados por la Fuerza Aérea Argentina, dependiente del Ministerio de Defensa de la Nación, éstos no cuentan con la aprobación del Ministerio de Educación de dicho país.

Al estudiar a fondo dicha sentencia, la autoridad advirtió que la aprobación, reconocimiento y tutela oficial de los planes de enseñanza no es exclusiva del Ministerio de Educación, sino que dicha responsabilidad puede también recaer sobre otra dependencia estatal o bien sobre las respectivas jurisdicciones, cuando éstas cumplan con específicas y limitadas funciones relativas a la instrucción y enseñanza en las materias, oficios o profesiones ligadas al ámbito de su competencia.

En consecuencia, los planes de instrucción impartidos por la Empresa Alas Argentinas SRL, deben de ser considerados "planes de enseñanza oficial" al haber sido reconocidos por la "respectiva jurisdicción", es decir, la Fuerza Aérea Argentina.

La Corte Suprema resolvió admitir el recurso extraordinario interpuesto por la Empresa Alas Argentina SRL, y revocar la sentencia apelada por el Tribunal Fiscal de la Nación en mayo de 2007.